VISTO:

El Expediente N° 8009/24 Alcance 1, iniciado por el Secretario de Gobierno a/c Dirección de Asuntos Jurídicos informando la necesidad de suscribir un nuevo contrato de comodato con el Comando de Prevención Rural (CPR); y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto el traslado de dicha dependencia al edificio donde antiguamente funcionaba la Estación Cultural del Barrio Trocha, permitiendo avanzar en la conformación de un gran Centro Cívico en el predio en cuestión, integrando diversas dependencias públicas con el objetivo de brindar un servicio más accesible y eficiente a la comunidad.

Que el Comando de Prevención Rural es un sistema integral de planificación, implementación y supervisión, cuya función primordial es el despliegue territorial en zonas rurales, de unidades policiales móviles destinadas a realizar labores preventivas.

Que por Ordenanza N° 5563 se convalidó el Convenio celebrado con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires tendiente a la adhesión e implementación del Sistema de Comando de Prevención Rural, en los términos instituidos por las Resoluciones Ministeriales N° 739/14 y 740/14.

Que resulta necesario solicitar la intervención del Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6692

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un contrato de comodato con el Comando de Prevención Rural de General Villegas (CPR), tendiente a la cesión de un inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II- Sección B- Chacra 151- Manzana 151ag- Parcela 1, ubicado en las calles Batalla de Monte Santiago y Batalla de Chacabuco, para el funcionamiento de dicha dependencia, el cual como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTISEIS DIAS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.

MUNICIPALIDAD de GRAL. VILLEGAS
H. CONCEJO DELIBERANTE

CLAUDIA G. ESAIN
Presidente H.C.D.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8009/24 Alcance 1.

La Ordenanza Nº 6692, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de junio de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Promúlgase a partir de la fecha, la Ordenanza Nº 6692, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de junio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Presupuesto, Hacienda y Finanzas, Contaduría, Tesorería, Dirección de Asuntos Jurídicos, Secretaría de Seguridad y Honorable Concejo Deliberante; cúmplase y archívese.

General Villegas, 30 de junio de 2025

Mariano Maranta
Secretario de Gobierno a/c
Dir. Asuntos Jurídicos

INTENDENCIA MUNICIPAL
GENERAL VILLEGAS

Dr. GILBERTO OSCAR ALEGRE
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 1243

cer